



Expediente: **051480407192**
Radicado: **AU-01456-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/05/2023** Hora: **10:01:58** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y CESIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0662-2013** del 19 de junio de 2013, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.368, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y pecuarias generadas en la Granja Porcicola denominada Tasmania, en beneficio de los predios Identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 018-95719 y 018-955718, ubicados en las veredas Samaria y Cristo Rey del municipio de El Carmen de Viboral.

2. Que mediante radicado **CE-07049-2023** del 03 de mayo del 2023, la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S** con Nit 900.138.756-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.368, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado de los también propietarios las señoras **SARA ORTEGA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.576.511, **JUANITA ORTEGA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.299.284, **ANDREA BUILES ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.869.019; solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y CESIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD a generarse en la Granja Denominada La Tasmania, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-178114 y 020-178115**, (los cuales cambiaron de Circulo Registral de Marinilla (018) a Rionegro (020), ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.2.9.2.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la resolución con radicado N° **131-0662-2013** del 19 de junio de 2013; presentado por la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S** con Nit 900.138.756-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.368, o quien haga sus veces al momento; para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD a generarse en la Granja Denominada La Tasmania, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-178114 y 020-178115**, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-07049-2023** del 03 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.





PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIRÓ ALBERTO BUILES ORTEGA** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480407192

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 04/05/2023

